

Constancia Secretarial. Señora Juez le informo que previo a finiquitar solicitud de terminación del proceso por pago total, se realizó búsqueda en el proceso y no se evidencia que exista solicitud de embargo de remanentes de otros despachos judiciales, se verifica también en el sistema de gestión Judicial y no se observa que haya ingresado memorial a la fecha, e igualmente, se constata que el sistema de títulos judiciales no hay dineros consignados en el proceso.

A Despacho para proveer.

ROS MARY ARBOLEDA RINCÓN
Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado	Jéssica Vellojin Velásquez
Radicado	05001 40 03 013 2019 01234 00
Providencia	Auto Interlocutorio 462
Asunto	Termina por pago total de la obligación

Toda vez que el apoderado demandante allegó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, los memoriales de reporte de abono, solicitud de requerir a Nueva EPS, y de informe de gestión de la notificación personal de la demandada, se incorporan al expediente sin resolución.

Así las cosas, por cuanto la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación allegada en escrito de fecha 17 de febrero de 2021, satisface los requisitos de ley, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado por pago total de la obligación, el presente proceso **Ejecutivo Singular** instaurado por **Confiar Cooperativa Financiera** en contra de **Jéssica Vellojin Velásquez**.

SEGUNDO: Levantar la medida cautelar de embargo y retención del 30% del salario y/o cualquier otro tipo de emolumento que percibiera la demandada por parte de la empresa **Servitodo Comercial**, sin expedir oficio por cuanto la medida no se efectivizó.

TERCERO: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

4

**PAULA
JUZGADO 013**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 040 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 8 DE MARZO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Este documento fue generado
jurídica, conforme a lo dispue

a validez
entario

2364/12

Código de verificación:
bf1693cf6ed3794e913d37f93981aa7ad1d8a952cf09b3f8e951027904dc87ac
Documento generado en 05/03/2021 04:42:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>